



## REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO No. 680014003020-2023-00536-00**

Estudiada la presente demanda ejecutiva, formulada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SOLUCIONES COMERCIALES Y CREDITICIAS – Solucreditos.**, y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constatar que este Juzgado conoce actualmente una demanda con las mismas partes, radicada a la partida 680014003020-2022-00630-00, proceso en el que se libró mandamiento de pago el diez (10) de noviembre del año inmediatamente anterior, providencia notificada el 11 del mismo mes y año, pero dicha demanda recae sobre un título valor diferente al aquí allegado.

Adicional a lo anterior, también se pudo verificar que la oficina de reparto realizó la asignación de la presente demanda de manera directa a este Despacho por haber conocido de otra demanda con las mismas partes, como se expuso en el párrafo inmediatamente anterior, debiéndose haber repartido de manera aleatoria entre todos los Despachos Judiciales de esta ciudad, pues como ya se precisó, es una demanda distinta, aunque tenga las mismas partes.

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga de manera aleatoria, conforme lo dispone la norma respectiva, pues no se presenta ninguna situación que amerite el reparto directo a esta judicatura.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

### **RESUELVE:**

**REMITIR** la presente demanda ejecutiva, formulada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SOLUCIONES COMERCIALES Y CREDITICIAS – Solucreditos**, contra **DANNA IVONNE RUIZ JARABA** y **GLORIA ESTHER JARABA CASTILLO**, a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para que se surta el reparto aleatorio entre todos los juzgados civiles municipales de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**  
CYG//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

Firmado Por:  
**Nathalia Rodriguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e20b41da78ec8cef7b1182e223d123d03aaed5d217dfa939a759502867449e1**

Documento generado en 06/09/2023 08:28:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 156 del 07 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.